

Constancia
PROPOSICIÓN

Referencia: Proposición modificatoria del Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica y adiciona un párrafo al decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones"

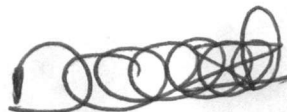
Solicito la modificación del artículo 1 del proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado.

El cual quedará así:

Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000, que establece la financiación parcial de los concursos públicos de la Procuraduría General de la Nación a través del cobro de derechos de inscripción a los aspirantes



DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República



25.03.2023



2022-2026

Carreño
PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo el Proyecto de Ley 155 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica y adiciona un párrafo al decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones":

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000.

Artículo 2. Adiciónese el párrafo segundo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedará así:

Parágrafo 2. Financiación de los concursos. Los concursos o procesos de selección que realice la Procuraduría General de la Nación, con el fin de proveer los cargos de carrera, serán financiados con los recursos percibidos a través de derechos de inscripción que deberán pagar los aspirantes, **QUE DE TODOS MODOS SERÁN GRATUITOS PARA QUIENES ACREDITEN PERTENECER A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3.** El faltante será cubierto con el Presupuesto General de la Entidad

(...)

Presentado por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

SI ES CUESTIONABLE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COBRE A LOS COLOMBIANOS "DERECHOS DE INSCRIPCIÓN" POR ASPIRAR A LOS CONCURSOS PARA CARRERA ADMINISTRATIVA DE ESTA INSTITUCIÓN, ES AUN MÁS CUESTIONABLE QUE ESTE PAGO IGUALMENTE SEA PARA LOS SECTORES MENOS FAVORECIDOS, POR LO QUE MI PROPOSICIÓN BUSCA EXIMIR DE ESTE PAGO A LOS ESTRATOS 1 Y 2.

Aucleda



Bogotá D.C., marzo de 2025

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República

Cordial saludo,

Constancia

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 2** del **Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado**: "Por medio de la cual se modifica y adiciona un párrafo al decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones"

Artículo modificado

Artículo 2. Adiciónese el párrafo segundo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedará así:

Parágrafo 2: Financiación de los concursos: Los concursos o procesos de selección que realice la Procuraduría General de la Nación, con el fin de proveer los cargos de carrera, serán financiados con los recursos percibidos a través de derechos de inscripción que deberán pagar los aspirantes. El faltante será cubierto con el Presupuesto General de la Entidad.

Los derechos de inscripción serán diferenciados dependiendo el empleo al que se aspire.

Para los empleos de nivel técnico, administrativo y operativo será el equivalente a un salario mínimo legal diario. Para empleos pertenecientes a los otros niveles será el equivalente a un día y medio de salario mínimo legal diario.

Con el fin de garantizar la plena eficacia del objeto del régimen de carrera de la Entidad, dispuesto en el artículo 183, los procesos de selección serán permanentes con el fin de garantizar en todo momento disponibilidad para la provisión de las

[Handwritten signature]
26.03.2025

vacantes de carrera que se presenten en cualquier nivel dentro de la Procuraduría General de la Nación, y en todo caso, cada vez que la lista de elegibles pierda su vigencia.

La Procuraduría General de la Nación deberá presentar un informe sobre los ingresos percibidos por los derechos de inscripción a los concursos públicos de mérito y su destinación, dentro de los 30 días siguientes al cierre de la etapa de pago de tales derechos de participación. Este informe será de acceso público y deberá publicarse en la página web de la entidad.

JUSTIFICACIÓN

Esta adición busca garantizar la transparencia y el control sobre los recursos obtenidos por los derechos de inscripción, asegurando que sean utilizados exclusivamente para la financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ

SENADOR

Constancia

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria modificar el artículo 2 del proyecto de Ley No. 155 de 2023 Senado: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO LEY 262 DE 2000 CON EL FIN DE ADICIONAR DE FINANCIACIÓN DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

PROPOSICIÓN

Artículo 2. Adiciónese el párrafo segundo al artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedara así:

Parágrafo 2 **segundo**: ~~Financiación de los concursos: Los concursos o procesos de selección.~~ **Los procesos de selección, mediante concurso de méritos**, que realice la Procuraduría General de la Nación, con el fin de proveer los cargos de carrera, serán financiados con los recursos percibidos ~~recaudados~~ a través de **los** derechos de inscripción que ~~deberán pagar~~ **costean** los aspirantes. El faltante será cubierto por el P presupuesto G-general de la E-entidad.

Los derechos de inscripción serán diferenciados dependiendo ~~del empleo~~ **cargo** al que aspire, para los de nivel técnico, administrativo y operativo será el equivalente a ~~a de~~ **1** salario mínimo legal diario **vigente** y para los pertenecientes a ~~los otros niveles~~ será el equivalente a ~~un día y medio de salario mínimo legal diario~~ **de 1.5 salarios mínimos legales diarios vigentes**.

(...)

JUSTIFICACION:

Con el respeto acostumbrado, considero que con la modificación a la sintaxis efectuada al texto la disposición en comento resulta más precisa.

Cordialmente,

Paulino Riascos
PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República

[Handwritten signature]
26-03-2025